

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 25 DE JUNIO DE 2015**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

-Dña, Maria del Carmen Pedraja Nieto

CONCEJALES ASISTENTES

- D. Francisco Martín Alcaide
- Dña. Mª Dolores Huecas González
- Dña. Esther Toledo Pérez.
- D. Enrique J. Hijosa Garcia
- D. Adolfo Burgos Calvo
- Dña. Carmen Yolanda Banegas Manresa
- D. José Luís Martínez Garcia
- Dña. Sara Garcia Fernández
- D. José Carlos Chozas del Valle
- D. Raúl Herrero Garcia, (concejal electo)

En Magán, siendo las veinte horas treinta minutos del día 25 de junio de 2015 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña. Maria del Carmen Pedraja Nieto asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

SECRETARIA:

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

**PUNTO NUMERO UNO. TOMA DE POSESION DEL CONCEJAL ELECTO, D.
RAUL HERRERO GARCIA**

A continuación se pone en conocimiento de los señores concejales , que no habiendo tomado posesión el pasado día 13 de junio, cuando se constituyo el Ayuntamiento , el concejal electo Raúl Herrero Garcia por causas de fuerza mayor , se procede en este acto a la toma de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el numero 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen General Electoral, modificado por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, el candidato electo deber jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos Seguidamente la Sra. Secretaria da lectura al artículo 75.7 **La Ley 7/1985** de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “ Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularan declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularan asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta , Patrimonio y en su caso,. Sociedades y así habiendo presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento el día 25 de junio de 2015 la declaración de Intereses , se le formula la siguiente pregunta a D. Raúl Herrero Garcia : ¿ "Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?", quien contesta:

“ Como ciudadano partidario de un modelo de estado republicano y sin renunciar a mis principios, por exigencia legal prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Acto seguido el concejal es felicitado por su toma de posesión como concejal.

PUNTO NUMERO DOS.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Por la Secretaria se ha dado copia a los señores concejales del acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de junio de 2015, la cual encontrándola conforme , es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.-

PUNTO NUMERO TRES .- DESPACHOS DE ALCALDIA

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 13 de junio, toma de posesión hasta el día 25 de junio de 2015, según detalle y que son:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| -Decreto núm. 095 de fecha 15-06-2015 | -Decreto núm. 102 de fecha 22-06-2015 |
| -Decreto num 096 de fecha 15-06-2015 | -Decreto núm. 103 de fecha 22- 06-2015 |
| -Decreto núm. 097 de fecha 15-06-2015 | -Decreto núm. 104 de fecha 22-06-2015 |
| -Decreto núm. 098 de fecha 15-06-2015 | -Decreto núm. 105 de fecha 22-06-2015 |
| -Decreto núm. 099 de fecha 16-06-2015 | -Decreto núm. 106 de fecha 22-06-2015 |
| -Decreto núm. 100 de fecha 16-06-2015 | -Decreto núm. 107 de fecha 22-06-2015 |
| -Decreto núm. 101 de fecha 19 06-2015 | |

Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NUMERO CUATRO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

_Por el Sra. Alcalde se da lectura, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes , la Moción que propone al Pleno para su aprobación y que textualmente dice:

- **Primero:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 78.1 del R.O.F.; un pleno cada dos meses y no cada tres como se venía haciendo con la finalidad de dinamizar la vida municipal , coincidiendo con el último jueves, adelantándose al miércoles anterior si coincidiese en festivo, ; los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo a las 20,00 horas .

- **Segundo:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. , aclarando la Sra. Alcaldesa que a partir de ahora los plenos se celebraran cada dos meses con la finalidad de dinamizar la política municipal.

Pasados a votación, se acuerda por unanimidad aprobar la Moción propuesta al Pleno.

PUNTO NUMERO CINCO.- CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su reforma dada por la Ley 57/2003, la Alcaldesa propone al Pleno

CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su reforma dada por la Ley 57/2003, y de acuerdo con el artículo 52 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el número de concejales no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, de la que tienen que formar parte los Tenientes de Alcaldía, la Alcaldesa propone al Pleno y dado que somos once concejales:

-Primero: La creación de la Junta de Gobierno Local que estará integrada por D. Francisco Martín Alcaide, Dña. Maria Dolores Huecas González, D. Enrique Julián Hijosa Garcia y D. Raúl Herrero Garcia, presidida por la Alcaldesa-Presidenta, Maria del Carmen Pedraja Nieto y dado que solamente pueden ser cuatro los miembros, al ser once los concejales que integran la Corporación, se invita como oyente de la Junta de Gobierno a D. José Luís Martínez Garcia.

- **Segundo:** Facultar al Alcaldesa-Presidenta para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acto.

Pasados a votación, se acuerda por ocho votos a favor y tres en contra de los concejales del Grupo Independiente del Pueblo de Magán, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía

PUNTO NUMERO SEIS.- CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de existencia preceptiva, se propone:

- **Primero:** La creación de la Comisión Especial de Cuentas con carácter de Comisión Informativa de Hacienda. Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

- Informar sobre las siguientes materias:
 - Cuenta General del presupuesto
 - Cuenta de Administración del Patrimonio
 - Presupuestos.
 - Aprobación de operaciones financieras o de crédito
 - Imposición y Ordenación de recursos propios de carácter tributario.
 - Ordenanzas fiscales
 - Contribuciones Especiales
 - Recaudación

- Subvenciones
 - Modificación y Habilitación de Créditos
 - Y cualquier otro tema relacionado con esta materia
- **Segundo.** La Presidencia le corresponde al Alcaldesa- Presidenta, Dña. Maria del Carmen Pedrosa Nieto y su composición será de concejales; dos concejales del Partido Socialista Obrero Español: D. Francisco Martín Alcaide, Dña . Esther Toledo Pérez, un concejal del Partido Popular: D. Adolfo Burgos Calvo ; un concejala del Partido Grupo Independiente del Pueblo de Magán ; D. José Luís Martínez García , y el concejal del Partido Izquierda Unida CLM –Ganemos.; D. Raúl Herrero García
- **Tercero:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Pasados a votación , se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad.

PUNTO NUMERO SIETE.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 apartado c, del [R.O.F.](#), por medio de la presente se procede a realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, la Sra. Alcaldesa realiza la siguiente propuesta, que es aprobada por la mayoría absoluta del número legal de Concejales:, ocho votos a favor y tres en contra de los concejales del Grupo Independiente del Pueblo de Magán

_CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Titular: Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto
Suplente: Esther Toledo Pérez

-MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA.

Titular: Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto
Suplente: Francisco Martin Alcaide

-MANCOMUNIDAD DE DEPURACION DE VERTIDOS

Titular: Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto
Suplente: Esther Toledo Pérez

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

Titular: . Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto
Suplente : Esther Toledo Pérez

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO SANTA MARINA:

Titular: Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto

Suplente: Esther Toledo Pérez

ASOCIACIÓN MUSICAL VILLA DE MAGAN.

Titular : Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto

Suplente: Esther Toledo Perez

PUNTO NUMERO OCHO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES

La Sra. Alcaldesa y a los efectos dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 38 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes, de conformidad con la legislación vigente da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los Decretos números; 105//15; 106/15 y 107/15 de fecha 22 de junio de 2015 y que textualmente dicen

Decreto nº 105/2015

“Dña. Maria del Carmen Pedraja Nieto , Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Magán , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente, **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1^{er} Teniente de Alcalde, : **D. Francisco Martín Alcaide**

2^o Teniente de Alcalde, **Dña. Maria Dolores Huecas González**

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

“Decreto 106/15:

Dña. Maria del Carmen Pedraja Nieto , Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Magán, de conformidad con el art. 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**

Primero.- 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Tesorería y Deportes: **D. Francisco Martín Alcaide**

- Festejos: **.Dña. Maria Dolores Huecas González**

- Educación y Juventud: **Dña. Esther Toledo Pérez**

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo.- Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

2.- La Delegación de todas las competencias referidas a la Hacienda Municipal que correspondiendo a la Alcaldía pueden ser delegables, excepto la ordenación de pagos y la rendición de Cuentas a favor de **D Francisco Martín Alcaide**...que comprende la competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en la mencionada área económica.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente Resolución.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

“Decreto nº 107 / 15:

Doña Maria del Carmen Pedraja Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 4 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de MAGAN a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

1.- 1^{er} Teniente de Alcalde:, **D. Francisco Martín Alcaide**

2.- 2^o Teniente de Alcalde:, **Dña. Maria Dolores Huecas González**

3.- Concejales del Partido Popular: **D. Enrique J. Hijosa Garcia**

4.- Concejales del Partido Izquierda Unida Ganemos-Magán- CLM: **D Raúl**

Herrero Garcia

.Asimismo se invita la asistencia a D. José Luís Martínez Garcia , no siendo preceptivo.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras competencias municipales.

- 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas por importe igual o superior a 1.200€ o relaciones contables debidamente informadas por el Sr/Sra.. Interventor/a.
- 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- 5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
- 6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables **excepto** las siguientes:
 - a.- Ordenar pagos y rendir cuentas.
 - b.- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local
 - c.- Decidir los empates con el voto de calidad,
 - d.- La concertación de operaciones de crédito
 - e.- La jefatura superior de todo el personal
 - f.- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
 - g.- Las atribuciones enunciadas en los párrafos a), e), j) ,K) l) y me del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves, cada quince días a las 20,00 horas

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

PUNTO NUMERO NUEVE.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Considerando la celebración de las elecciones municipales el pasado día 24 de mayo y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda 1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios de habilitación de carácter estatal la de Secretaria y el control

y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes al Cuerpo Nacional, el Pleno a propuesta de la Alcaldía adopta por Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes al Cuerpo Nacional, el Pleno a propuesta de la Alcaldía adopta por ocho votos a favor y tres en contra de los concejales del Grupo Independiente del Pueblo de Magán el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO: Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. FRANCISCO MARTIN ALCAIDE.

SEGUNDO: Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo

CUARTO: Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

PUNTO NUMERO DIEZ.- DETERMINACION DE LOS CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL Y REGIMEN DE DEDICACION MÍNIMA DE LOS MISMOS

Doña. Maria del Carmen Pedraja Nieto Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F y disposiciones concordantes propone al ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede de la siguiente

DETERMINACION DE LOS CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL Y REGIMEN DE DEDICACION MÍNIMA DE LOS MISMOS

La Sra, Alcaldesa somete a la aprobación del Pleno la siguiente propuesta:

-Primero: El miembro de la Corporación que desempeñara dedicación exclusiva sera la Alcaldesa, Dña. Maria del Carmen Pedraja Nieto con una retribución de 1.967,45€/mes por catorce pagas al año

- Segundo: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

Pasados a votación, se acuerda por ocho votos a favor y tres en contra de los concejales del Grupo Independiente del Pueblo de Magan , la propuesta de la Alcaldía.

PUNTO NUMERO ONCE .- DELEGACIONES COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

_De acuerdo con lo establecido en el articulo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , de medidas para la modernización del gobierno local, se propone la delegación en la Junta de Gobierno Local , las siguientes atribuciones del Pleno:

- 22.2, j). El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 22.2, k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 22.2,m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo la de tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 22.2,n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra
- 22.2, ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.

- 22.2.,o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - 1º.- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarado de valor histórico artístico y no estén previstas en el Presupuesto .
 - 2º.- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- 22.2 q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Propuesta que es aprobada por ocho votos a favor y tres en contra de los concejales del Grupo Independiente del Pueblo de Magan.

PUNTO NUMERO DOCE.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS INTEGRANTES Y SUS PORTAVOCES

_ Por la Sra Alcaldesa se da cuenta de la constitución de los Grupos Municipales, que para esta legislatura son dos:

1º) GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN, integrado por D. Enrique J. Hijosa Garcia , D. Adolfo Burgos Calvo y Dña. Carmen Yolanda Banegas Manresa, actuando como portavoz, D. Enrique J. Hijosa Garcia.

2º) PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN , integrado por Dña. Maria del Carmen Pedraja Nieto, D. Francisco Martín Alcaide, Dña. Maria Dolores Huecas González y Doña Esther Toledo Pérez, actuando como portavoz , Dña. Maria del Carmen Pedraja Nieto y como suplente, D. Francisco Martín Alcaide.

El partido de Izquierda Unida–Ganemos- Magan- CLM como no tiene nada más que un concejal, D. Raul Herrero Garcia, se representa a si mismo y el Grupo Independiente del Pueblo de Magán al no haberse presentado como grupo pueden hacer uso de la palabra en cualquier momento.

Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NUMERO TRECE. ADHESION AL ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE , DE TRANSPARENCIA , ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA , ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES, en el conjunto de las Entidades que integran la Administracion Local española han firmado, el pasado 28 de abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia , que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administracion del Estado , en base a lo anterior , por diez votos a favor y un voto en contra del concejal D. José Luís Martinez

Garcia, se acuerda : Manifestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretaria, levanto acta. Doy fe.

V°B°
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

Fdo.- M^a del Carmen Pedraja Nieto Fdo.- Carmen Enamorado Carmona